

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA****Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicado No. : 81 001 2339 000 2017 00035 00
Demandante : Albeiro Otálvaro
Demandado : Nación-Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL
Medio de Control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto que admite adición y aclaración de la demanda

Visto a folios 60-76 CD del cuaderno 1, se observa que la parte demandante presentó reforma y aclaración de la demanda, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA), por lo cual se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la reforma y aclaración de la demanda presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada (i) Nación-Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL, y (ii) la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, según lo dispuesto en el artículo 173, numeral 1, del CPACA.

TERCERO: ORDENAR correr traslado de la reforma de la demanda a las entidades demandadas y al Ministerio Público, conforme lo establece el artículo 173 del CPACA.

CUARTO: PREVENIR a las entidades públicas que otorguen delegación o representación, que solo deben allegar el acto administrativo o poder respectivo, si acaso sólo acompañado de una certificación de funcionario competente en la que haga constar que el otorgante tiene la facultad de expedirlo o conferirlo. Se rechazarán documentos adicionales innecesarios (acto de nombramiento, acta de posesión, constancias, fotocopias de cédulas de ciudadanía, acto de delegación, entre otros), pues generan gestión antieconómica contra el Estado y van en contra de derechos colectivos y principios constitucionales (moralidad administrativa, economía, ambiente sano, equilibrio ecológico, buena fe) que se deben proteger.

30 AGO 2017 5:58



QUINTO: SUGERIR a los sujetos procesales, que los documentos que se alleguen al presente proceso o a otros, se imprimen y fotocopian por las dos caras de cada hoja.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
LUIS NORBERTO CIERMEÑO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Por anotación en estado electrónico N° 84 notifico a las partes, la presente providencia, hoy 1 de septiembre de 2017 a las 8:00 a.m.
[Handwritten signature]
MARIA ELIZABETH MOGOLLÓN MÉNDEZ
Secretaria General

Consejo Superior
de la Judicatura